

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta del 4 de Agosto de 1907*).

Núm. 1.799.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### SECRETARÍA.

#### Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 114.

Segun me participa el Alcalde de Urones de Castroponce, se halla depositada una potra de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 3 de Agosto de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

Señas.

Una potra de dos años, de siete cuartas y dos dedos de alzada, blanca, sin hierro y bien guardada.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Burgos y el Juez de instruccion de Miranda de Ebro, de los cuales resulta:

Que en 19 de Junio último D. Emilio Grama presentó un escrito en el Juzgado de Miranda de Ebro denunciando que el día 15 de dicho mes se había notificado á D. Hilario Gordejuela, Alcalde de aquella villa, el auto de procesamiento en la causa que contra el mismo se seguía por infraccion de la ley Electoral, habiéndose decretado por el Juzgado la suspension del cargo que como tal Alcalde venía desempeñando; que en vez de haber cesado en el cargo acto seguido, como debía, y haber hecho entrega de la Alcaldía al primer Teniente de Alcalde, conforme determina la ley Municipal, había seguido desempeñando la Alcaldía y ejerciendo funciones; que tales hechos eran consecutivos de un delito de prolongacion de funciones públicas, previsto en el art. 385 del Código penal:

Que admitida la denuncia, se incoó el correspondiente sumario, y hallándose el Juzgado practicando las oportunas diligencias, el Gobernador de Burgos, en de-

sacuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comision provincial requirió de inhibicion, fundándose: en que para que pueda calificarse el hecho denunciado de prolongacion de funciones en el cargo de Alcalde era preciso que se probara el decidido propósito de insistir ejerciendo dicho cargo; que el denunciado no había incurrido en las responsabilidades del Código penal por cuanto obró dentro de las atribuciones que le confieren los artículos 199, 200 y 203 de la ley Municipal como Autoridad gubernativa de la villa de Miranda; y que en todo caso, podría ser corregido por su superior jerárquico; y que existe, por lo tanto, una cuestion previa administrativa que resolver:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos denunciados caen bajo la sancion penal que determina el artículo 385 del Código, correspondiendo su conocimiento y castigo á los Tribunales de justicia, y que no existe cuestion previa administrativa que resolver:

Que el Gobernador, en desacuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de compe-

tencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Visto el art. 192 de la ley Municipal, que dice, en su párrafo 3.º: «Determinará el Juez la suspension de los Concejales procesados cuando apareciesen motivos racionales para creer que han cometido delito que el Código penal castiga con suspension de cargos ó derechos políticos, y lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia»:

Visto el art. 385 del Código penal, según el cual: «El funcionario público que continuase ejerciendo su empleo, cargo ó comision despues que debiere cesar conforme á las Leyes, Reglamentos ó disposiciones especiales de su ramo respectivo será castigado con las penas de inhabilitacion especial temporal en su grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestion de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia formulada contra el Alcalde de Miranda de Ebro por haber continuado ejerciendo las funciones de su cargo despúes de haberle sido notificada la suspension decretada por el Juzgado:

2.º Que tal hecho pudiera ser constitutivo de un delito previsto en el Código penal, y cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia:

3.º Que no existe cuestion alguna previa que deba resolver la Administracion, y por lo tanto no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepcion, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decretar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 15 de Julio de 1907).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.800.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante numerario gratuito vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiun años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesion, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificacion de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reu-

nan dos cursos de explicacion en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instruccion pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos tambien á este concurso, los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reunan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios; á cuyo efecto presentarán certificacion de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 29 de Julio de 1907.

—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

NUM. 1.801.

Con sujecion al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso la plaza de Ayudante numerario gratuito para la Seccion de Letras del Instituto general y técnico de Santander.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiun años de edad.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la referida Seccion ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesion, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Heber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Seccion en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la eleccion del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 31 de Julio de 1907.

—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

## Listas de Jurados para el año judicial de 1907 á 1908.

(CONTINUACION.)

### Juzgado de instruccion de Nava del Rey.

Siendo 150 el número de cabezas de familia y 80 el de capacidades, corresponden 100 y 50 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 68	D. Manuel Aguado Lucas
60	Basilio Sanz Benito
75	Joaquin Alonso Herrero
45	Alejandro Perez Duque
34	Martin Hernandez Martin
50	Saturnino Rodriguez Mata
74	Victoriano Gonzalez Santana
67	Daniel Alonso Buitron
59	Francisco Sanz Sanz
112	Emilio Fernandez Benito
91	Severiano de Rueda Centeno
102	Avelino Alonso Poncela
110	Mariano Bergaz Honceno
118	Aniano Martin Martin
107	Esteban Torrado

N.º 101	D. Vicente Barbajero Miguel
119	Crascenciano Antonio Gimenez
139	Perfecto Martin Benito
147	Benito Hernandez Zorita
117	Antonio Martin Rodriguez
76	Federico Lucas Caballero
51	Mariano Marcos Galan
69	Dimas Alonso Buitron
61	Mariano Santos Pino
77	Pablo Lucas Villanueva
39	Hipólito Martin Piedras
73	Inocencio Gonzalez Santana
58	Pedro Santiago
52	Nemesio Rodriguez Nieto
72	Arturo Caballero Gonzalez
116	Cándido Garcia Rodriguez
106	Lorenzo Parrado Marques
148	Pedro Panedo Antoran
158	Mauro Gonzalez Berdejo
125	Remigio Rodriguez Escudero
108	Robustiano Belloc Manjones
98	Hermenegildo Rodriguez Hernandez
70	Claudio Buitron Garcia
120	Eladio Martin Martin
35	Cándido Juan Pino
44	Angel Pino Gonzalez
53	Cruzado Rodriguez Hernandez
57	Arsenio Santos Pino
23	Esteban Diaz Carbonero
11	Rufino Calleja Lopez
17	Mariano Campo Diaz
2	Modesto Alfonso Polo
26	Fidel Gomez Alvarez
71	Fernando Varga San Juan
56	Agustin Rodriguez Gil
33	Martin Garcia
46	Mariano Perez Seco
62	Hermínio Santos Pino
78	Manuel Nava Martin
36	Juan Juez Valseca
105	Doroteo Torrado Valencia
109	Eusebio Beloso Valencia
113	Serapio Gonzalez Poncela
121	José Bolado Sanchez
111	Esteban Calderon Hernandez
123	Mariano Martin Rodriguez
92	Hermógenes Rodriguez Menendez
100	Andrés Villar Gonzalez
122	Heraclio Martin Hernandez
114	Julian Manjarrés Zorita
149	Gregorio Rodriguez Prieto
137	Marcelo Carbonero Losa
126	Bruno Anton Gago
150	Victoriano Tejedor Vegas
115	Calixto Luengo Paniagua
79	Elias Martin Alonso
66	Doroteo Antoran Panedo
37	Lazaro Mayoral de las Heras
63	Agustin Tejedor
43	Modesto Marigos Casasola
54	Facundo Rodriguez Beloso
24	Sebastian Delgado Juan
18	Policarpo Cantalapiedra Prieto
10	Laureano Celemin Vega
25	Pedro Duque Perez
1	Justo Alonso Santos
22	Epifanio Duque Seco
9	Justo Chico Saez

N.º 3 D. Serafín Adeva Lopez  
 19 Arsenio Duque Belloso  
 64 Félix Vazquez Mayoral  
 49 Desiderio Perez Campo  
 65 Felipe Villameja Llanos  
 32 Nicanor Gonzalez Martin  
 103 José Juan Santiago  
 91 Francisco Gonzalez Espino  
 47 Florentino Perez Garcia  
 40 Rufo Menendez Bergaz  
 16 Juan Campo Martin  
 8 Aquilino Burgos Lago  
 20 Enrique Duque Morroy  
 4 Mariano Alaguero Garcia  
 42 Julio Martin Piedra  
 55 Olegario Rodriguez Gil  
 29 Eduardo Gonzalez Gonzalez

*Capacidades.*

N.º 53 D. Faustino Garcia Abino  
 39 Pedro Sanchez Villegas  
 44 Lorenzo Garcia Rodriguez  
 49 Eduardo Calderon Torrado  
 52 Mauro Garcia Rodriguez  
 22 Lorenzo Fernandez Miguel  
 30 Felipe Pino Gonzalez  
 15 Mariano Descalzo Monje  
 24 Quiatilo Herrador Estevez  
 32 Victoriano Perez Garcia  
 5 Modesto Alvarez Rodriguez  
 13 Mariano Duque Garcia  
 8 Cruzado Bergaz Lucas  
 51 Florian Flores Bergaz  
 48 Leopoldo Calderon Torrado  
 40 Sandalio Santiago Rodriguez  
 45 Saturnino Gallego Perez  
 23 Andrés Garcia Crespo  
 14 Angel Diez Garcia  
 34 Basilio Pino Pino  
 54 Pascual Hernandez Benito  
 41 Eladio Santiago Rodriguez  
 16 Carlos Delgado Juan  
 33 Valentin Miesco Cáceres  
 50 Moisés Flores Alonso  
 38 Antonio Vicente Sanchez  
 25 Narciso Yañez Fernandez  
 34 Benito Rodriguez Mata  
 69 Gonzalo Otero de la Torre  
 76 Miguel Fraile Rodriguez  
 58 Trinidad Sandonis Vicente  
 75 Arsenio Cano Luis  
 80 Pascual Gonzalez Garcia  
 47 Dionisio Benito Belloso  
 36 Francisco Rodriguez Gonzalez  
 29 Francisco Perez Garcia  
 46 Gregorio Lucas Castrejon  
 17 Ciriaco Descalzo Monroy  
 35 Nector Rico Santos  
 1 Bernardino Amo Rodriguez  
 6 Niceto Bergaz Perez  
 3 Rafael Alonso Hernandez  
 77 Fructuoso Sanz Garcia  
 59 Benito Sandonis Vicente  
 79 Andrés Rodriguez Duque  
 74 Nicasio Velazquez Delgado  
 60 Juan Sandonis Vicente  
 78 Ricardo Nieto Reoyo  
 68 Juan José Martin Gonzalez  
 26 Sixto Lopez Crespo

**Juzgado de instruccion de Peñafiel.**

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades corresponden 150 y 75 respectivamente.

N.º 144 D. Juan Iglesias Velasco  
 131 Gregorio Urdiales Fernandez  
 150 Silvestre Olalla Mañea  
 117 Francisco Moral Garcia  
 102 Venancio Acebes Andrés  
 123 Antonio Bocos Rodriguez  
 97 Estanislao Yarra Perez  
 90 Timoteo Gomez Sanz  
 84 Francisco Herguedas Velasco  
 100 Eusebio Sancho Gutierrez  
 56 Gumersindo Garcia Hernandez  
 69 Saturio Andrés Herguedas  
 80 Julian de la Fuente Martin  
 53 Robustiano Acebes Garcia  
 46 Hermenegildo del Seco Garcia  
 39 Cornelio Martinez Rodriguez  
 31 Francisco Justo Gonzalez  
 79 Bernardino Curiel Brabo  
 10 Plácido Benito Gonzalez  
 2 Atanasio Atienza Gil  
 8 Ambrosio Bocos Calvo  
 11 Baltasar Burgueño Alvarez  
 20 Sotero Chicote Alonso  
 32 Cayo Gil Redondo  
 40 Juan Martin Orrasco  
 47 Fausto Rodriguez Merino  
 54 Gregorio Diez Garcia  
 59 Pablo Garcia Curieta  
 70 Lucas Andrés Alonso  
 79 Pantaleón Esteban Alonso  
 58 Juan Garcia Muñoz  
 85 Eustasio Lopez Vallejo  
 81 Marcos Gomez Recio  
 98 Juan Recio Pascual  
 86 Amaro Casado Moran  
 101 Eulogio Abas Perez  
 143 Mateo Gomez Martin  
 120 Pedro Santos Borabin  
 116 Domingo Herrero Prieto  
 145 Pedro Martin Lozano  
 132 Doroteo Andrés Iglesias  
 103 Mateo Alonso Perez  
 149 Cayetano Niño Arranz  
 194 Antolin Martin Fernandez  
 180 Donato Rodriguez Hernandez  
 187 Felipe Gonzalez Gonzalez  
 153 Esteban Pico Tejero  
 160 Remigio Garcés Tejero  
 175 Mariano Calvo Perez  
 178 Mariano Paradas Santos  
 154 Timoteo Rodriguez de la Fuente  
 181 Francisco Santos Rosa  
 188 Vicente Gonzalez Gil  
 195 Miguel Martin Moro  
 146 Tomás Mendez Rubio  
 133 Saturnino Andrés Castriello  
 129 Separio Redondo Rodriguez  
 134 Bernardino Andrés Cea  
 142 Julian Garcia Pico  
 104 Marcos Arranz Garcia  
 105 Quintin Gonzalez Sanz  
 122 Temistocles Aguado Rodriguez  
 118 Benigno Monges Serrano  
 83 Pedro Hernandez de Frutos  
 89 Gabino Garcia Redondo

N.º 96 D. Mariano Perosillo Calvo  
 99 Cecilio Saez Dominguez  
 82 Inocencio Gonzalez Alonso  
 59 Juan Garcia Pascual  
 68 Francisco Arranz Sacristan  
 78 Mariano Esteban Esteban  
 67 Rufino Arranz Andrés  
 81 Felipe Gomez Esteban  
 87 Nemesio Garcia Guadarrama  
 92 Pedro Martin Hernandez  
 60 Teóduo Garcia Arranz  
 66 Andrés Aragon Herguedas  
 74 Isidoro Castillo Salas  
 88 Florencio Garcia Dominguez  
 93 Tiburcio del Olmo Olivo  
 95 Sandalio Perez Perez  
 52 Claudio Arenas de la Torre  
 45 Eugenio Parra Diez  
 38 Santiago Margüello Velasco  
 44 Nicasio Orrasco Calderon  
 35 Braulio Izquierdo Melero  
 12 Andrés Bueno Gonzalez  
 21 Robustiano Diez Gomez  
 30 Miguel Gimenez Victoria  
 18 Guillermo Cano Alonso  
 26 Modesto de la Fuente Martin  
 29 Matias Gomez Esteban  
 36 Roman Lopez Alonso  
 48 Angel Requejo Pilar  
 55 Ciriaco Garcia Martin  
 87 Cándido Martin Atienza  
 61 Eugenio Garcia del Pozo  
 65 Lorenzo Jorge Garcia  
 73 Carlos Carretero Herguedas  
 77 Vicente de Cos Gomez  
 94 Pascual Olmedo Guadarrama  
 105 Santiago Benito Gonzalez  
 119 Miguel Nuñez Ruiz  
 124 Felipe Bustillo Alonso  
 106 Francisco Cal del Duque  
 121 Felipe Regino Velasco  
 128 Eusebio Perrote Gutierrez  
 135 Eugenio Torrado Medrano  
 147 Ruperto Martin Soto  
 126 Fortunato Fernandez Gutierrez  
 108 Tiburcio Col Ferrada  
 120 Doroteo Perrote Lopez  
 148 Aquilino Martin Perez  
 152 Tiburcio Pico de Diego  
 159 Juan Garcia Martinez  
 161 Baldomero Garce Tejero  
 174 Eleuterio Castrillo Martin  
 182 Senen Sinobas Torres  
 188 Eulogio Gonzalez Yañez  
 196 Nicolás Medrano Enemias  
 200 Dimas Yañez Martin  
 186 Francisco Toribio Alonso  
 177 Benito Perez Sanz  
 162 Romualdo Martin Parra  
 155 Primitivo Redondo Redondo  
 173 Sebastian Arranz de la Calle  
 193 Santiago Moro Gonzalez  
 76 Gregorio del Caz Esteban  
 14 Juan Hernandez Pascual  
 71 Ildefonso Arribas Alonso  
 51 Gregorio Arranz Garcia  
 33 Clemente Hernandez Para  
 43 Enrique Nuñez Chinchon  
 22 José Diez del Pico  
 13 Basilio Cano Lopez  
 50 Florencio Zarza Molinero

N.º 84 D. José Izquierdo Altable  
 1 Valeriano Alonso Nuñez  
 9 Olallo Bocos Redondo  
 190 Florentino Martin Mendez  
 163 Cipriano Martin Arranz  
 179 Felipe Rebollo Martin  
 141 Luciano Gomez Marcos  
 127 Félix Granado de la Fuente  
 136 Nemesio Castrillo Garcia  
 140 Pedro Gomez Garcia  
 125 Miguel Diez de la Fuente  
 114 José Gonzalez Perez  
 109 Raimundo Cuadrado Aceba  
 137 Tomás Esteban Abas

*Capacidades.*

N.º 56 D. Vicente Rueda Niño  
 44 Teodorico Sanz Asegurado  
 24 Mariano Garcia Hernandez  
 62 Maximino Sanz de la Fuente  
 31 Carlos Herguedas  
 45 Félix Sanz Olmedo  
 12 Manuel Olave Martinez  
 27 Francisco Hernandez Garcia  
 50 Ulpiano Gomez Recio  
 65 Antonio Bautista Diaz  
 120 Inocencio Guijarro Peñalayo  
 112 Venancio Granado Bombin  
 100 Tomás Mariscal Saz  
 128 Genaro Calvo Martin  
 121 Francisco Matarranz de Diego  
 104 Eugenio Garcia Santos  
 94 Miguel Gonzalez Valdezate  
 78 Roque Recio Perez  
 70 Pedro de la Fuente Sanz  
 86 Valentin Arranz Sanz  
 66 Jacinto Miguel de la Fuente  
 127 Eusebio Martin Calvo  
 101 Marcelino Moratin Martinez  
 95 Andrés Gil Redondo  
 87 Vidal Arranz Arenales  
 119 Dionisio Lopez de la Fuente  
 69 Francisco Perez Rodriguez  
 119 Agapito Calvo Villa  
 99 Millan Mariscal Sanz  
 80 Telesforo Arranz Madrazo  
 96 Francisco Herrero Arranz  
 61 Claudio Escudero Prieto  
 57 Domingo de la Fuente Perrote  
 51 Antonio Lubiano Llorente  
 46 Hipólito Sanz Perez  
 39 Felipe Garcia Sanz  
 42 Eusebio Olmo Perosillo  
 13 Felipe de Puente Lopez  
 55 Rufino Rivera Ramiro  
 30 Gregorio Arribas Arranz  
 26 Felipe Hernando Garcia  
 14 Nemesio Ribon Garcia  
 23 Quirico Garcia Garcia  
 52 Bernardo Pedrero Rueda  
 38 Rafael Gomez Olmedo  
 61 Bruno Mariscal Sanz  
 7 Fernando de Frutos Callejo  
 28 Manuel Pascual Martin  
 15 Salvador Rosas Gomez  
 53 Pablo Perez Rivera  
 11 José Lagunero Burgueño  
 40 Pablo Noriega Velasco  
 59 Mariano Gutierrez Diez  
 126 Pedro Villamañan Martin  
 122 Vicente Rojo Arranz  
 113 Jorge del Val Ortega  
 106 Cándido Arranz Bombin  
 97 Patricio Regidor Moreno

N.º 81	D. Antonio Cardenal Re- piso
114	Martin Zumel Bombin
68	Pedro Bombin Fernandez
125	Isidoro Saez de San José
65	Nicanor Fernando Ro- driguez
50	Francisco Lazcano Ereño
47	Bernardo Abad Pedrero
29	Elias Andrés Arriba
16	Fernando Sanz García
9	Félix Gonzalez Velasco
41	Pascual Olmo Sanz
58	Leonardo García Gu- tierrez
17	Pedro de la Villa Castillo
33	Félix Herguedas Sa- cristan
18	Esteban Velasco Benito
54	Fernando Rioja Riol
20	Eugenio Velasco Mo- linero

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 1.805.

**Curiel.**

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia su provision en propiedad con la dotacion anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á ocho familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

El agraciado puede contratar la asistencia facultativa con las restantes familias en número de ciento veinte, á razon de media carga de trigo bueno por cada una.

Curiel á 30 de Julio de 1907.  
—El Alcalde, Hilario Gomez.

NUM. 1.806.

**Velliza.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1900 á 1905 se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Velliza 1.º de Agosto de 1907.  
—El Alcalde, Justino Morais.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 1.797.

MOTA DEL MARQUÉS.

CÉDULA DE CITACION.

Por el Sr. Juez de instruccion de este partido cumplimentando

carta-orden de la Superioridad, referente á causa criminal seguida en este Juzgado contra Angel y Bernardo Alvarez, de esta vecindad, por el delito de lesiones, se ha ordenado que sea citado Benito Rodriguez Fernandez, para que comparezca ante la Audiencia de esta provincia, el día veintitres de Agosto presente, á las nueve de la mañana, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa referida, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, y que por ignorarse el domicilio del Benito, se inserte esta cédula en el BOLETIN OFICIAL.

Mota del Marqués primero de Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Ter-  
tulino Fernandez.

NÚM. 1.792.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra D. Gregorio Lucas Castrejon, vecino de Alaejos, para hacer efectivos los gastos de defensa y costas posteriores en causa que se le siguió sobre prevaricacion, se sacan por primera vez á pública subasta y término de veinte días y como de su propiedad, las dos fincas que á continuacion se describen:

1.ª Una tierra en término de Alaejos, al pago de Carre-Medina, de una hectárea, que linda al Naciente con otra de herederos de Emilio Alonso, por Mediodía con la misma, por Poniente con otra de herederos de Manuel Federico Gonzalez y al Norte con sendero; tasada pericialmente en mil trescientas pesetas; y

2.ª Otra tierra en igual término al pago de la Caba, de cincuenta áreas próximamente, que linda al Naciente con otra de Don Eduardo Burgos, por Mediodía con sendero, por Poniente con majuelo de Andrés Castander y por Norte con otra de D. Eduardo Santana; tasada pericialmente en setecientas pesetas.

Se señala para el remate el día veintidos de Agosto próximo á las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que

no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su célula personal, y que no existen otros títulos de propiedad que una certificacion del Registrador de la propiedad acreditativa de hallarse tales inmuebles inscritos á favor del deudor.

Dado en Nava del Rey á veintinueve de Julio de mil novecientos siete.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

NUM. 1.793.

TORO.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instruccion de la Ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ramon y Aquilino Ferreruella Gimenez, ambos gitanos, el primero conocido por el Moreno, cuyas señas y demás circunstancias se reseñan á continuacion, para que en el término de diez días, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado de instruccion, situado en el piso bajo de la casa número dos, calle de los Bolos, de esta Ciudad, para notificarles el auto de procesamiento y prision provisional, contra ellos decretada en el día ayer y recibirles declaracion é ingreso de los mismos en la Cárcel del partido, cuyos sujetos desaparecieron de esta Ciudad, donde residían, el día diez y siete de los corrientes y se hallan en la actualidad en paradero ignorado; con apercibimiento á los mismos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que por el delito de hurto me hallo instruyendo contra el Ramon y Aquilino Ferreruella y otros; al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas en la Cárcel de este partido.

Dado en Toro á veintisiete de Julio de mil novecientos siete.—Juan Plá.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodriguez.

**Señas y circunstancias de los procesados.**

Ramon Ferreruella, tiene de veinte á veintitres años, sin barba, de color moreno, ojos y pelo negros, alto, delgado, viste pantalón de pana ó paño, blusa azul larga y gorra negra de visera.

Aquilino Ferreruella, tiene unos trece años, de color claro, con manchas de pecas en la cara, calza alpargatas, usa blusa azul corta y cubre la cabeza con una gorra.

NÚM. 1.807.

VALORIA LA BUENA.

Don Laureano Cirajas, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente de posesion á favor del Estado de una casa sita en la calle de la Iglesia, señalada con el número treinta y dos de Torrefombellida, que linda Oriente y Norte con corral y pajar de Francisco Renedo Moras, Mediodía calle de Paso para las Eras de la Canal y Poniente entrada de los corrales, la cual aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Valentin Beltran, y de su mujer María Ruiz, vecinos de dicho Torre, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se comunica tal expediente por término de diez días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los mencionados Valentin Beltran y María Ruiz ó sus herederos, apercibidos que de no comparecer, se les tendrá por conformes y dará al expediente el curso correspondiente.

Dado en Valoria la Buena á treinta de Julio de mil novecientos siete.—Laureano Cirajas.—P. S. M., Isidoro Meriel.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 1.798.

**Medina del Campo.**

El día 28 de Julio último, se perdió en esta villa un burro cerrado, pelo castaño, alzada regular, señas: el rabo torcido, con un lunar blanco.

La persona en cuyo poder esté dará conocimiento á esta Alcaldía. Medina del Campo 1.º de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Casado.

Imprenta del Hospicio provincial.